

1092
no
W. y Aprobacion En Molina en dicho dia mes y año lo es el
hizo Juan, el Decreto que antecede, a Sebastian
D. Cascales Verino de esta Villa por quien en ten
dido. Dicho aprobado y acepto el. ^{to} ~~hombrian~~ ^{to} que
sebreteare y suro haure el Ouer, Doy fee =
Linares

Declaracion de Sebastian Garcia y en la Villa de Molina en Diez
Cascales y Diebe dias del mes de Dizeembre de mill Dize
cientos y quatro y cinquenta e tres años. Señor D. Matheo
Pax Monzon Alcalde ordinario de ella, comparecio
Sebastian Garcia Cascales Verino de esta Villa, de quien
sebreteare, por Dios y a Dna Cruz que hizo como
se sequiere, o facio Veru Verdad y Dize que en
fuerza de el Decreto que se le ha notificado, ha
pasado a seconordia las tierras mantuosas que
constan del Dize que antecede, y a callada de
fanegas, pocas mas o pocas, que sus linderos, son
por el linder de tierra que llamamos los Seinas, me
do de la manera de espaldas, y Veneda de
los camados de la manera Poniente tomas
dos que llegan a esta Dize, con las dos Tam
blas de Calera y de la Palmera, que esta ultima
esta compundida asta el linder de en estas tie
ras, con Joseph Ros y Dna Rambla de por me
do y por el linder de las lucas, dha Rambla
de Calera y de por medio, de forma que don
de se use dha Rambla, con Dize de Palmera al
cesan las tierras de dha linder a las que
sebreteare y suro haure el Ouer, Doy fee =
Linares

